

Secretaría: A Despacho el anterior asunto informando se recibió respuesta de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago Valle inscribiendo la medida de embargo.-

Cartago, Enero 15 de 2024

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 025

EJECUTIVO PARA EFECIVIDAD GARANTÍA REAL.

RAD. No. 76-147-31-03-002-2023-00130-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Cartago, Valle, Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro
(2024)**

Como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el F.M. No. 375-9594 dentro del proceso **ejecutivo para la efectividad de la garantía real** adelantado por la señora **Lina Johanna Gómez Rodríguez** contra el señor **Carlos Humberto**

Soto García, no existe óbice alguno para proceder a ordenar la diligencia de secuestro.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago valle**,

R e s u e l v e:

1º.- Ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el F.M. No. 375-9594 ubicado en la calle 12 No. 4-72-76-78-80 y 82 de la ciudad de Cartago Valle del Cauca. y para tal efecto, **líbrese comisión** a la Alcaldía de Cartago Valle para que proceda de conformidad, precisándole que podrá designar como secuestre al auxiliar de la justicia que de acuerdo a la lista que tenga en su poder, se encuentre vigente.-

El comisionado queda facultado para reemplazar en caso necesario al secuestre, así como asignarle honorarios por su asistencia a la diligencia. Anéxese e insértese lo necesario.

2º.-Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el Art.-9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30b7153e01a6071a87125fed955e9cd6dd3f9ec52016ee68975d1253c59b178**

Documento generado en 18/01/2024 01:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>